



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-A-2023-MDM/A.

Mórrope, 31 de marzo del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Acuerdo de Consejo N°006-2022-CM/MDM de fecha 27/01/2022, la Resolución de Alcaldía N°73-2022-MDM/A de fecha 28/01/2022, el Oficio N°004-2023/MCPR-A de fecha 23/01/2023, el Memorando N°0814-2023-GM/MDM de fecha 17/03/2023, que contiene el Informe N°131-2023-GOGA-GM/MDM de fecha 03/03/2023 y el Informe N°073-2023-OT/MDM, de fecha 01/03/2023, el Informe N°0116-2023-GOGPYR-GM/MDM, de fecha 14/02/2023, el Memorando N°446-2023-GM/MDM de fecha 17/02/2023, el Informe N°0259-2023-GOGPYR-GM-MDM, de fecha 14/03/2023, el Informe N°314-2023-GOGPYR-GM/MDM, de fecha 23/03/2023, el Oficio N°011-2023/MCPR-M de fecha 27/03/2023, el Oficio N°001-2023/MCPLP de fecha 27/02/2023, el Informe N°0339-2022-GOGPYR-GM/MDM de fecha 19/05/2022, el Informe N°0182-2022-GOGA-GM/MDM de fecha 23/05/2022, el Oficio N°362-2022-MDM/A de fecha 03/06/2022, el Oficio N°004-2023/MCPCM de fecha 11/01/2023, el Memorando N°065-2023-GM/MDM de fecha 18/01/2023, el Oficio N°03-2023/MCPLC de fecha 12/01/2023, el Informe N°009-2023-OP-GOGPYR-GM/MDM de fecha 09/02/2023, el Informe N°0116-2023-GOGPYR-GM/MDM de fecha 14/02/2023, el Memorando N°446-2023-GM/MDM de fecha 17/02/2023, el Informe N°0259-2023-GOGPYR-GM-MDM de fecha 14/03/2023, el Memorando N°0798-2023-GM/MDM de fecha 16/03/2023, el Informe Legal N°82-2023-OGAJ/MDM de fecha 21/03/2023 y el Memorando N°0929-2023-GM/MDM de fecha 27/03/2023, y;

CONSIDERANDO:

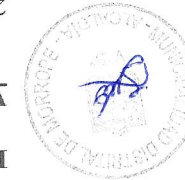
Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 refiere que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6°, el Artículo 20° numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N°31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27/11/2020, la misma que modifica los artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, modificada por la Ley N°30937, referidos a la Creación de Centros Poblados, Periodo de Mandato, Elección y Proclamación, Dietas y Recursos.

Que, asimismo, el Artículo 131°, esta referido a las “DIEITAS”, indicando que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores.

Que, la modificatoria del Artículo 133° del mismo cuerpo normativo, referido a los “RECURSOS” de las Municipalidades de los Centros Poblados, señala que “La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROPE - LAMBAYEQUE



disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1.- Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida, siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2.- Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3.- Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4.- Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un periodo de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo".

Que, la Ley Nº 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" en su Artículo 16, referido a las Transferencias Financieras durante el Año Fiscal 2023, en el acápite 16.1 prescribe que se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: literal iii) establece que (...) El Pago de las Dietas y la Prestación de los Servicios Públicos delegados a las Municipalidades de Centros Poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

Que, las Ordenanzas de Creación o de Adecuación que corresponden a cada uno de los Centros Poblados del distrito de Morope, nos referimos a la i) Municipalidad del Centro Poblado de Cruz del Medano, ii) Municipalidad del Centro Poblado La Colorada, iii) Municipalidad del Centro Poblado Los Postos, y iv) Municipalidad del Centro Poblado El Romero, según sea el caso, podrán contemplar otros ingresos.

Que, con Expediente Nº 19650 y estando al Oficio Nº 004-2023/MCPCM de fecha 11/01/2023, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "Cruz del Medano" del distrito de Morope, solicita se cumpla con realizar la Transferencia Económica del 50% de 01 UIT, correspondiente al mes de Enero del año 2023, a la Cuenta CCI de la Municipalidad del C.P. Cruz del Medano, precisando que hasta el mes de diciembre del 2022, la rendición fue de S/1,337,50 soles. Asimismo, según documento denominado "Detalle de la Ejecución Presupuestal detallada - Fases Comprometido, Devengado y Girado, que se anexa en el presente expediente, se detalla que al mes de diciembre del año 2022, aparece el importe que se gira para hacer efectivo el pago por transferencia económica, otorgada a la Municipalidad Delegada del Centro Poblado Cruz del Medano, correspondiente al mes de diciembre del 2022, en la suma de S/1,137,50 soles.

Que, con Expediente Nº 19602 y estando al Oficio Nº 03-2023/MCPLC de fecha 12/01/2023, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "La Colorada" del distrito de Morope, solicita se realice la Transferencia Económica que corresponde a esta municipalidad y la Dieta para Alcalde en cumplimiento a la Ley Nº 31079. Asimismo, según documento denominado "Detalle de la Ejecución Presupuestal detallada - Fases Comprometido, Devengado y Girado, que se anexa en el presente expediente, se detalla que al mes de diciembre del año 2022, aparece el importe que se gira para hacer efectivo el pago por transferencia económica, otorgada a la Municipalidad Delegada del Centro Poblado La Colorada, correspondiente al mes de diciembre del 2022, en la suma de S/921,25 soles.

Que, con Expediente Nº 19833 y estando al Oficio Nº 004-2023/MCPR-A de fecha 23/01/2023, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "El Romero" del distrito de Morope, solicita se cumpla con realizar la Transferencia Económica del 50% de 01 UIT, correspondiente al mes de Enero del año 2023, a la Cuenta CCI de la Municipalidad del C.P. El Romero, precisando que hasta el mes de diciembre del 2022, la rendición fue en el



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MORROPE - LAMBAYEQUE



monto de S/1,006.25 soles. Asimismo, mediante Oficio N°011-2023/MCPR-M de fecha 27/03/2023, reitera pedido para que se le otorguen los recursos necesarios en el presupuesto institucional correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2023; precisando que sería conveniente a partir de la fecha, que los pagos sean con cheques o con pagos internos a nombre de la Municipalidad C.P El Romero y no se haga a través de la Cuenta del CCI de su representación, ya que manifiesta haber tenido un inconveniente, ya que en una oportunidad se lo hicieron en otra cuenta de otra municipalidad. Asimismo, según documento denominado "Detalle de la Ejecución Presupuestal detallada - Fases Comprometido, Devengado y Girado, que se anexa en el presente expediente, se detalla que al mes de diciembre del año 2022, aparece el importe que se gira para hacer efectivo el pago por transferencia económica, otorgada a la Municipalidad Delegada del Centro Poblado EL ROMERO, correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2022, en la suma de S/1,006.25 soles.

Que, con Expediente N°20808 y estando al Oficio N°001-2023/MCPLP de fecha 27/02/2023, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "Los Positos" del distrito de Morrope, solicita se realice la transferencia económica que corresponde al mes de Enero del 2023, a la Cuenta Corriente N°00-304-005165 del Banco de la Nación. Asimismo, según documento denominado "Detalle de la Ejecución Presupuestal detallada - Fases Comprometido, Devengado y Girado, que se anexa en el presente expediente, se detalla que al mes de diciembre del año 2022, aparece el importe que se gira para hacer efectivo el pago por transferencia económica, otorgada a la Municipalidad Delegada del Centro Poblado LOS POSITOS, correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2022, en la suma de S/755.83 soles.

Que, mediante Informe N°009-2023-OP-GOGPY-GM/MDM de fecha 09/02/2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, RECOMIENDA al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que para poder cumplir con la Transferencia Económica y Dietas a los Alcaldes de los Centros Poblados, solicita por intermedio de su despacho, efectuar el trámite correspondiente de ser incluido en el Saldo de Balance/2022, mediante una Modificación Presupuestal por S/6,000.00 soles. Asimismo, de proceder su autorización, se deberá solicitar la Certificación de Crédito Presupuestario - CPP, a fin de poder atender en el más breve plazo, las transferencias económicas en el marco de la Directiva N°005-2022-EF/50.01, "Directiva de Ejecución Presupuestaria".

Que, con el Informe N°131-2023-GOGA-GM/MDM de fecha 03/03/2023, expedido por el Gerente de Administración, en el que remite el informe sobre GIROS a los Centros Poblados de las Municipalidades Delegadas, con el fin de que se realicen las coordinaciones y gestiones con las oficinas que correspondan para que de manera URGENTE, se realicen los trámites para su atención.

Que, mediante Informe N°0116-2023-GOGYP-GM/MDM de fecha 14/02/2023, el Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Gerente Municipal, que visto el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO PIM/2023 PRECISA: que existe un Marco Presupuestal disponible de S/168,960.00 (Transferencia Económica y Dietas), según Reporte de Resumen del marco presupuestal que se adjunta, de acuerdo al siguiente detalle:

SEC.FUNC	RUBRO	META	CLASIFICADOR DE GASTOS	MONTOS
056	FONCOMUN 07	Transferencias de Recursos a las Municipalidades de Centros Poblados	A Otras Unidades de Gobierno Local 241313	S/168,960.00

Que, además en el informe precedente, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad, manifiesta que para dar cumplimiento al trámite para la Transferencia Económica y Dietas de los Centros Poblados del Distrito de Morrope, según lo presupuestado, le comunica al Gerente Municipal, que falta una diferencia de S/6,000.00 soles, la cual debe incluirse en el Saldo de Balance del 2022, mediante una Modificación Presupuestal con la finalidad de poder cumplir con la Transferencia Económica y Dieta a los Alcaldes de los Centros Poblados, por lo que se requiere que su despacho AUTORICE una modificación presupuestal por S/6,000.00 soles, a fin de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORPE - LAMBAYEQUE



poder atender en el más breve plazo, la transferencia económica en el marco de la Directiva N°005-2022-EF/50.01 “Directiva de Ejecución Presupuestaria”.

Que, mediante Memorando N°446-2023-GM/MDM de fecha 17/02/2023, el Gerente Municipal le AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL por el monto de S/6,000.00 soles, a fin de poder atender en el más breve plazo las Transferencias Económicas en el marco de la Directiva N°005-2022-EF/50.01 “Directiva de Ejecución Presupuestaria”.

Que, mediante Informe N°0259-2023-OGPYP-GM-MDM de fecha 14/03/2023, el Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Gerente Municipal, que en atención a su solicitud de atender las Transferencias de Recursos y Dietas a favor de los Alcaldes de la Municipalidad de los Centros Poblados de esta municipalidad. Al respecto, se EMITEN LAS CERTIFICACIONES DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N°0072 y 0073, según el detalle siguiente:

SEC.FUNC.	RUBRO	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	NOTA N°	IMPORTE
0056	07	2.41.3.1.3	DIETAS A LOS ALCALDES DE LOS CENTROS POBLADOS	00072	56,160.00
0056	07	2.41.3.1.3	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS - CORRESPONDIENTE DE Enero-diciembre del 2023 conforme a lo establecido en el PIM-2023	00073	118,800.00

Que, asimismo mediante informe precedente, se adjuntan las Notas de Certificación de Crédito Presupuestario, nos referimos a la Nota N°0072 y Nota N°0073, con la finalidad de atender estas transferencias de recursos y dietas a las Municipalidades de los Centros Poblados, según la base legal y ejecución Presupuestaria, y así formalizarse mediante acto resolutivo para su distribución en forma mensual y de esta manera, puedan rendir cuenta a los órganos institucionales.

Que, mediante Memorando N°0798-2023-GM/MDM de fecha 16/03/2023, el Gerente Municipal le solicita la Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita OPINIÓN LEGAL, respecto a las Transferencias de Recursos y Dietas a los Alcaldes de los Centros Poblados de la Municipalidad Distrital de Morope.

Que, estando a lo antes referido y al Informe Legal N°929-2023-GM/MDM de fecha 27 de marzo del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a Gerencia Municipal, que es de la Opinión que se declare **PROCEDENTE las Transferencias de Recursos y Dietas a los Alcaldes de los Centros Poblados: El Romero, Los Positos, La Colorada y Cruz del Médano del Distrito de Morope**, de conformidad al Artículo 2° de la Ley N°31079, Ley que modifica el Artículo 133, literal 1 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, el Artículo 6°, el Artículo 20° numeral 6) y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley N°31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27/11/2020, que modifica los artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 (modificada por la Ley N°30937), la Ley N°31638 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023” en su Artículo 16°, referido a las Transferencias Financieras durante el Año Fiscal 2023, en el acápite 16.1); y demás disposiciones señaladas en los considerandos precedentes.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MORROPE - LAMBAYEQUE



ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA ASIGNACIÓN DE DIETAS EN FORMA MENSUAL Y PERMANENTE, A FAVOR DE LOS CUATRO (04) ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS, que a continuación de detallan: el Centro Poblado "Cruz del Médano" del distrito de Morrope, el Centro Poblado "La Colorada" del distrito de Morrope, el Centro Poblado "El Romero" del distrito de Morrope, el Centro Poblado "Los Positos" del distrito de Morrope, en el monto equivalente al valor que se le asigna como Dieta a un Regidor de esta Municipalidad Distrital de Morrope, la misma que asciende a la suma de S/2,250 SOLES (Aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°008-2023-CM/MDM, de fecha 22/03/2023), por asistencia efectiva como mínimo a dos Sesiones Ordinarias de Concejo, monto equivalente al 30% de la remuneración mensual de la Alcaldesa para el periodo 2023-2026, según el cuadro que se anexa al presente:

SEC.FUNC.	RUBRO	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	NOTA N°	IMPORTE
0056	07	2.4.1.3.1.3	DIETAS A LOS ALCALDES DE LOS CENTROS POBLADOS	00072	S6,160.00

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS MENSUALES A FAVOR DE LAS CUATRO MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, por el monto equivalente al 50% de la UIT- 2023, siendo este monto mensual para cada Centro Poblado, a partir del mes de Enero del 2023, en la suma de S/2,475.00 soles, atendiendo que en el cuadro que se anexa obra el importe total:

SEC.FUNC.	RUBRO	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	NOTA N°	IMPORTE
0056	07	2.4.1.3.1.3	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS - Correspondiente de Enero-diciembre del 2023 conforme a lo establecido en el PIM-2023	00073	118,800.00

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los Alcaldes de los Centros Poblados que reciban las Transferencias Financieras dispuestos en el artículo segundo de la presente resolución, administren estos recursos transferidos, de acuerdo a lo dispuesto en Ley y elaboren su balance anual de ingresos y gastos.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Presupuesto, Gerencia General de Administración y áreas competentes, efectuar los trámites administrativos de conformidad con la normatividad legal vigente, para dar cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto por ley.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, así mismo a todas las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR la presente resolución de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Morrope.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Janet Morales Pasache
ALCALDESA

www.munimorroppe.gob.pe

Municipalidad Distrital de Morrope

Calle Bolognesi N°402 - Morrope

mesadeparteesvirtual@munimorroppe.gob.pe